

IV. Administración de Justicia

TRIBUNALES SUPERIORES DE JUSTICIA

MADRID

El Secretario de la Sección Quinta hace saber que en esta Sección se sigue recurso contencioso-administrativo número 624/02 a instancia de Teraoka Seiko CO. LTD, contra resolución de la Oficina Española de Patentes y Marcas dictada en el expediente de marca internacional n.º 713.450 «Digi Flat», en cuyas actuaciones se ha dictado providencia de fecha 20-5-2003, del siguiente tenor literal: «Habiendo sido devuelto por el servicio de correos la certificación remitida por la Oficina de Patentes y Marcas a Thomson Multimedia (Societe Anonyme), emplácese al Representante Legal de la citada Empresa para que comparezca ante este Tribunal en el término de nueve días para que si a su derecho conviene se persone en las presentes actuaciones representado por Procurador, apercibiéndole que de no verificarlo se continuará el trámite sin su intervención.»

Madrid, 20 de mayo de 2003.—El Secretario.—41.272.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

ARONA

Edicto

Dña. Cristina Rodríguez Montáñez Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número 3 de Arona.

Hago saber: Que en el proceso de ejecución seguido en dicho Juzgado con el número 0000455/2002 a instancia de Banco Popular Español, Sociedad Anónima contra Don Joaquín Antonio Pérez Díaz sobre ejecución hipotecaria, se ha acordado sacar a pública subasta, por un plazo de veinte días, los bienes que, con su precio de tasación, se enumeran a continuación.

Bienes que se sacan a subasta y su valoración

1.—Urbana número diecisiete vivienda, tipo dúplex, distinguida con el número interno 16 de dos plantas, comunicadas entre si por escalera interior, que forma parte del complejo denominado Los Halcones, la cual conforma la Primera fase, del proyecto de compensación Tinguajaya, en el término municipal de Arona, que tiene una superficie total construida, sumadas sendas plantas de noventa y nueve metros con ochenta decímetros cuadrados, más sus terrazas, jardines y accesos, que ocupan una superficie total de setenta y ocho metros con setenta y ocho decímetros cuadrados, tiene distribución interior apta para ser habitada y linda, tomando como frente su puerta de acceso, frente, zonas comunes; fondo, barranco, derecha entrando, con

la finca número dieciocho; e izquierda entrando, finca número dieciséis.

Inscripción número 41.544 Inscripción tercera se valora en veintiocho millones de pesetas (ciento sesenta y ocho mil doscientos ochenta y tres euros y treinta y nueve céntimos).

2.—Urbana número cuarenta/cuarenta. Plaza de garaje del local sito en la planta de sótano del edificio, destinado a cuarenta y nueve plazas de garaje y veinticinco trasteros, que forma parte del complejo denominado Los Halcones, al cual conforma la segunda fase, del Proyecto de Compensación Tinguafaya, en el término municipal de Arona, que tienen una superficie total construida de mil quinientos cuarenta y cuatro metros con setenta y tres decímetros cuadrados que linda, por todos sus puntos cardinales, con subsuelo del solar sobre el que enclava la edificación.

Inscripción tomo 1469 del Archivo libro 640 de Arona, folio 52; finca 42.632/40 Inscripción primera. Se valora en dos millones quinientas mil pesetas (quince mil veinticinco euros y treinta céntimos).

3.—Urbana. Número cuarenta/sesenta y seis (66). Plaza de garaje del local sito en la planta de sótano del Edificio, destinado a cuarenta y nueve plazas de garaje y veinticinco trasteros, que forma parte del complejo denominado Los Halcones, al cual conforma la segunda fase, del proyecto de compensación Tinguafaya, en el término municipal de Arona, que tiene una superficie total construida de mil quinientos cuarenta y cuatro metros con setenta y tres decímetros cuadrados, y que linda, por todos sus puntos cardinales, con subsuelo del solar sobre el que se enclava la edificación.

Inscripción.—Tomo 1469 del Archivo; libro 640 de Arona, Folio 55, finca 42632/66 Inscripción primera.

Se valora en dos millones quinientas mil pesetas (quince mil veinticinco euros y treinta céntimos).

Para el caso que sean hallados los demandados o en el supuesto de que no se les pudiera notificar la fecha de la subasta se entenderá notificado el señalamiento de la misma por medio de la publicación del presente edicto.

La subasta tendrá lugar el día 28 de octubre de 2003 a las 11 horas en la sede de este Juzgado, con arreglo a las siguientes condiciones:

Primera.—Que el tipo de la subasta es el reseñado anteriormente según consta en tasación realizada por perito, no admitiéndose posturas que no cubran dicho tipo.

Segunda.—Que la certificación registral, y en su caso, la titulación sobre el inmueble o inmuebles que se subastan están de manifiesto en la Secretaría.

Tercera.—Que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación existente (o que no existan títulos).

Cuarta.—Que las cargas o gravámenes anteriores, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes y que, por el solo hecho de participar en la subasta, el licitador los admite y acepta quedar subrogado en la responsabilidad derivada de aquellos, si el remate se adjudicase a su favor.

Quinta.—Para tomar parte en la subasta los postores deberán identificarse en forma suficiente, declarar que conocen las condiciones generales y particulares de la subasta y depositar previamente el treinta por ciento del valor del bien. El depósito se efectuará en la cuenta de consignaciones y depó-

sitos de este Juzgado del Banesto número 3814/0000/06/045502.

Sexta.—Si la mejor postura fuere igual o superior al setenta por ciento del valor por el que el bien hubiere salido a subasta, el tribunal, mediante auto, el mismo día o el día siguiente, aprobará el remate en favor del mejor postor. En el plazo de veinte días, el rematante habrá de consignar en la cuenta de consignaciones y depósitos la diferencia entre lo depositado y el precio total del remate.

Séptima.—Si fuera el ejecutante quien hiciese la mejor postura igual o superior al setenta por ciento del valor por el que el bien hubiere salido a subasta, aprobado el remate, se procederá por el Secretario Judicial a la liquidación de lo que se deba por principal, intereses y costas, y, notificada esta liquidación, el ejecutante consignará la diferencia, si la hubiere.

Octava.—Si sólo se hicieren posturas superiores al setenta por ciento del valor por el que el bien hubiere salido a subasta, pero ofreciendo pagar a plazos con garantías suficientes, bancarias o hipotecarias, del precio aplazado, se harán saber al ejecutante quien, en los veinte días siguientes podrá pedir la adjudicación del inmueble por el setenta por ciento del valor de salida. Si el ejecutante no hiciere uso de este derecho, se aprobará el remate en favor de la mejor de aquellas posturas, con las condiciones de pago y garantías ofrecidas en la misma.

Novena.—Cuando la mejor postura ofrecida en la subasta sea inferior al setenta por ciento del valor por el que el bien hubiere salido a subasta, podrá el ejecutado, en el plazo de diez días, presentar tercero que mejora la postura ofreciendo cantidad superior al setenta por ciento del valor de tasación o que, aún inferior a dicho importe, resulte suficiente para lograr la completa satisfacción del derecho del ejecutante.

Transcurrido el indicado plazo sin que el ejecutado realice lo previsto en el párrafo anterior, el ejecutante podrá, en el plazo de cinco días, pedir la adjudicación del inmueble por el setenta por ciento de dicho valor o por la cantidad que se le deba por todos los conceptos, siempre que esta cantidad sea superior a la mejor postura.

Cuando el ejecutante no haga uso de esta facultad, se aprobará el remate en favor del mejor postor, siempre que la cantidad que haya ofrecido supere el cincuenta por ciento del valor de tasación, o siendo inferior, cubra, al menos, la cantidad por la que se haya despachado la ejecución, incluyendo la previsión para intereses y costas, si la mejor postura no cumpliera estos requisitos, el tribunal, oídas las partes, resolverá sobre la aprobación del remate a la vista de las circunstancias del caso y teniendo en cuenta especialmente la conducta del deudor en relación con el cumplimiento de la obligación por la que se procede, las posibilidades de lograr la satisfacción del acreedor mediante la realización de otros bienes, el sacrificio patrimonial que la aprobación del remate suponga para el deudor y el beneficio que de ella obtenga el acreedor.

Décima.—En cualquier momento anterior a la aprobación del remate o de la adjudicación al acreedor, podrá el deudor liberar sus bienes pagando íntegramente lo que se deba al ejecutante por principal, intereses y costas.

Undécima.—Si en el acto de la subasta no hubiere ningún postor, podrá el acreedor pedir la adjudica-